



Acción de Tutela: 50001-31-07-004-2021-00049-00

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Villavicencio, 2 de junio de dos mil veintiuno**

ASÚMASE conocimiento de la acción de tutela promovida por **NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de conformidad con el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991.

En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada, por el término máximo e improrrogable de **DOS (2) DÍA**, contados a partir de la fecha del recibido, para que de contestación a la misma, solicite y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes, misma que deberán ser remitida a los correos electrónicos epces04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co ó pces04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recuérdese que, si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por cierto los hechos en los cuales el accionante pretende fundamentar sus pretensiones, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Como quiera que de los hechos objeto de tutela se vislumbra que están dirigidos en contra del trámite del proceso de selección realizando dentro del concurso de Merito de la Convocatoria ICBF 433 de 2016 y el interés de la accionante en optar al cargo denominado DEFENSOR DE FAMILIA, Código 2125, Grado 17, publicado en la OPEC 34243, se estima necesario ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en su página web, de manera que cualquier persona que esté interesado en esta vinculación legal tengan la oportunidad de ejercer su derecho de defensa frente a las pretensiones de la señora **NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA**. Para lo cual dispone de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

A las entidades accionadas notifíqueseles por el medio más expedito, al accionante infórmesele sobre el trámite aquí impartido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO**

Cra 29 No. 33B-79 Torre B, Oficina 312 del Palacio de Justicia de Villavicencio
Tel.: (8) 662 11 26 ext. 159 / Fax: (8) 671 44 61
Email: epces04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
pces04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

Referencia: ACCIÓN CONTITUCIONAL DE TUTELA

Derechos: DERECHO DE PETICION (Art. 23 C.P), DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (Art 29 C.P.), IGUALDAD, (Art. 13 C.P.) AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art 40 numeral 7 y art 125 C.P.); PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA (Art 83 C.P.), AL TRABAJO (Art 25 C.P.) Y AL MINIMO VITAL

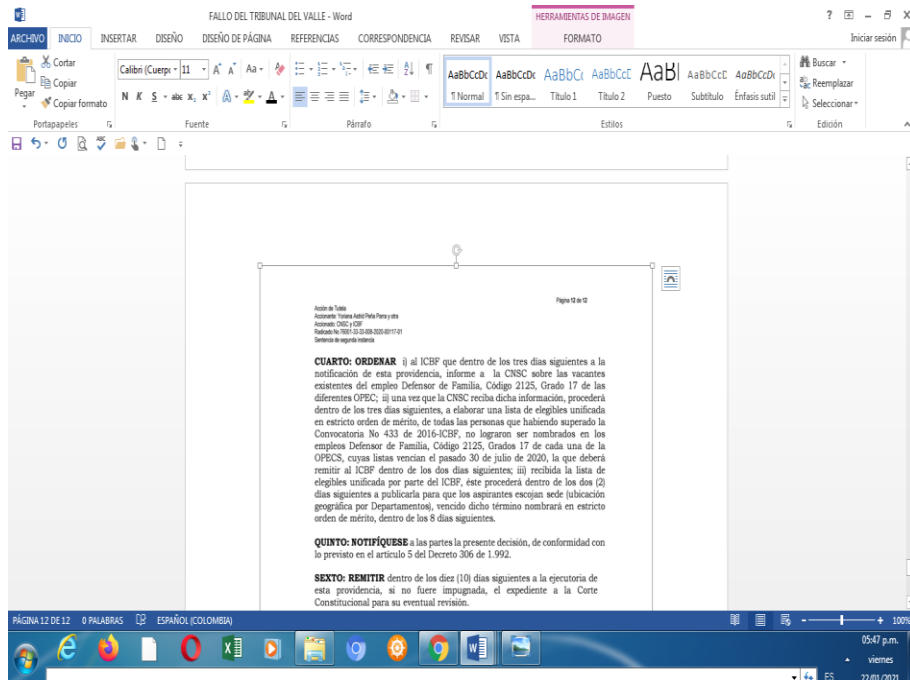
ACCIONANTE: NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA

ACCIONADOS Y VINCULADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, A EFECTOS DE PRECAVER EVENTUALES NULIDADES PROCESALES, SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE JUEZ DE CONOCIMIENTO VINCULAR AL PRESENTE TRAMITE TUTELAR A LOS ASPIRANTES AL CARGO OFERTADO MEDIANTE LA OPEC NO. 34112 , DENOMINADO DEFENSOR DE FAMILIA, CÓDIGO: 2125, GRADO: 17, QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE ELEGIBLES ESTRUCTURADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 20182230072535 DEL 17 DE JULIO DE 2018, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA N°433 DE 2016 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGLAMENTADA POR EL ACUERDO NO 20161000001376 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LOS QUE ACTUELMENTE OCUPEN EL CARGO DE DEFENSOR DE FAMILIA BIEN SEA EN PROVISIONALIDAD O POR ENCARGO, Y A LOS DEMAS QUE PUEDAAN VERSE AFECTADOS.

NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA mayor de edad, con domicilio en Villavicencio - Meta, portadora de la cédula de ciudadanía No. 60450448 de Cúcuta actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la comision Nacional del Servicio Civil, basado en los siguientes:

HECHOS

- 1.- El Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) mediante convocatoria 433 de 2016 abrió a concurso para proveer 715 vacantes de defensor de familia entre otros cargos.
- 2.- me inscribe para la convocatoria para el cargo de Defensor de Familia código 34112 para la ciudad de Medellín, en la cual había 44 vacantes para proveer.
- 3.- una vez aprobadas todas las etapas del concurso quede en el puesto 96 de la lista de elegibles con un puntaje de 70.43 para proveer los 44 cargos de Defensor de Familiar en la ciudad de Medellín.
4. – Posteriormente fueron autorizadas 16 vacantes más para un total de 70 las cuales no fueron nombra en su totalidad dentro del término de vigencia de las listas, así mismo se tiene que varios aspirantes no aceptaron los nombramientos y otros renunciaron, quedando pendiente varias vacantes.
- 5 - En el transmite de la segunda instancia la presente acción de tutela No. 76001-33-33-008-2020-00117-01 , mediante sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 el tribunal Contencioso Administrativo del valle del cauca ordena en su numeral cuarto.

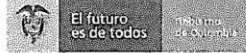


Al ICBF que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia informe a la CNSC sobre las vacantes existentes del empleo defensor de familia código 2125 grado 17 de las diferentes OPEC, ii una vez reciba dicha información procederá dentro de los tres días siguientes a elaborar una lista de elegibles unificada en estricto orden de mérito todas las personas que habiendo superado la convocatoria 433 de 2016 ICBF, no lograron ser nombrados en el empleo defensor de familia código 2125 grados 17 de cada una de las opecs, cuyas listas VENCÍAS EL Pasado 30 de julio de 2020, la que deberá remitir al ICBF dentro de los dos días siguientes, iii recibida la lista de elegibles unificada por parte del ICBF, éste procederá dentro de los dos (2) días siguientes a publicarla para que los aspirantes escojan sede ubicación geográfica por departamentos vencidos dichos términos nombrar en estricto orden de mérito, dentro de los ocho días siguientes.

6.- El ICBF radico ante la CNSC oficio con fecha el 16 de diciembre del 2020, mediante el cual cumplimiento a la orden del Tribunal donde informar que hay 194 vacantes.

7.- En dicho documento el ICBF relaciona que hay 94 vacantes que solicitaron uso de lista criterio unificado, nombramiento que no han realizado y no incluyeron estas vacantes en el nuevo oficio donde informan que hay solo 124; por lo menos en lo que tiene que ver con las vacantes reportada en Medellín, es evidente que el ICBF, esta consignando información errónea, cercenando la posibilidad nombramiento a personas como la suscita que hacemos parte de la nueva lista unifica en la cual ocupo la posición no. 102 quedando realmente en el puesto 139 del listado general, lo anterior debido a que algunos puntajes se repiten.

8. Para para probar lo dicho me permito allegar al Honorable despacho la información que me fue suministrada en respuesta a una petición, en lo atinente a los nombramientos en la ciudad de Medellín, donde el ICBF solo lo reporto una vacante en el nuevo listado general, pero ese evidente que hay más vacantes a la fecha.



1. Noventa y cuatro (94) vacantes fueron reportadas a la CNSC en aplicación del Criterio Unificado para las diferentes OPEC, relacionadas en el siguiente cuadro:

N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPEC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
1	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	EN PROCESO DEROGATORIA - MARINA DEL MAR MARMOL RIOS	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
2	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. SUR ORIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE CAROLINA CASTAÑO GIRALDO - RAD CNSC-20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
3	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. SUR ORIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	EN PROCESO DE ABSTENCION - SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO -	SOLICITADO A LA CNSC - USO DIRECTO
4	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE YENNY GUTIERREZ ANGEL - RAD CNSC-20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. LA FLORESTA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE BORIS ERNESTO SANTIAGO PACHECO - 07/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
6	HUILA	NEIVA	C.Z. NEIVA 1	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34702	DEROGO NOMBRAMIENTO DE CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPISO -RAD CNSC - 20203201234422 DE 11/11/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
7	ANTIOQUIA	RIONEGRO	C.Z. ORIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34225	RENUNCIA DE LEONARDO DE JESUS ARISTIZABAL ZULLAGA - CNSC-20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
8	ATLANTICO	BARRANQUILLA	C.Z. NORTE CENTRO HISTORICO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34238	RENUNCIA DE ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO - CNSC-20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
9	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. KENNEDY	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE ALVARO CARRERA VARGAS	SOLICITADO A LA CNSC - USO DIRECTO
10	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. SUBA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE RUTH GLADYS BOLORQUEZ FLECHAS - RAD CNSC - 20203201171892 DE 28/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
11	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE FERNANDO DE JESUS BLANCO MOLICA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
12	CALDAS	MANIZALES	C.Z. MANIZALES 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34266	DEROGO NOMBRAMIENTO DE JUAN SEBASTIAN GARCIA GIRALDO - RAD CNSC 2020320077972 DE 30/07/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
13	CALDAS	MANIZANARES	C.Z. SUR ORIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34267	DEROGO NOMBRAMIENTO DE DORALICE CIFUENTES GIRALDO - 7/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - USO DIRECTO
14	BOGOTA	BOGOTA	GRUPO DE PROTECCION	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - SANDRA LORENA CALIMAN CHACON - RAD CNSC - 20203201140342 DE 21/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO

Página 2 de 12

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

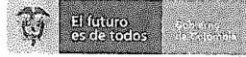
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
Avenida carrera 88 No.64c-75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

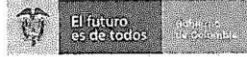
Scanned by TapScanner



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
15	CUNDINAMARCA	UBATE	C.Z. UBATE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34406	DEROGO NOMBRAMIENTO DE JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS - RAD CNSC - 20203201234422 DE 11/11/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
16	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. BOSA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA - RAD CNSC - 20203201140342 DE 21/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
17	META	VILLAVICENCIO	C.Z. VILLAVICENCIO 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34727	NOMBRAMIENTO DE JENNY PEREZ ACOSTA	NOMBRAMIENTO PP
18	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	VACANCIA DEFINITIVA - MARY LUZ GONZALEZ TABARES - CNSC - 20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - USO DIRECTO
19	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA NORTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34760	INABILIDAD DE ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ - S- 20201210000038941 DE 18/02/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
20	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34766	DEROGO NOMBRAMIENTO DE JESSICA ALEJANDRA BEDOYA ACEVEDO - CNSC-20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
21	SANTANDER	BUCARAMANGA	C.Z. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34772	PENDIENTE AUTORIZACION CNSC - RAD CNSC - 2020320359912 DEL 07/06/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
22	TOLIMA	CHAPARRAL	C.Z. CHAPARRAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34789 - AUTO 550 DE 2020	DEROGO NOMBRAMIENTO DE RUTH NELLY JIMENEZ LASERNA - RAD CNSC - 20203201234422 DE 11/11/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
23	ARAUCA	ARAUCA	C.Z. ARAUCA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34786	NOMBRAMIENTO DE ARIADNA MARGARITA PANZZA AGUIJAR	NOMBRAMIENTO PP
24	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. USAQUEN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	RENUNCIA DE NELIDA ALEXANDRA ISAIRIAS MORAN - RAD CNSC - 20203201171892 DE 28/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - USO DIRECTO
25	VALLE	CALI	C.Z. RESTAURAR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	NOMBRAMIENTO DE AMIRA ARMENDARIZ MEDINA	NOMBRAMIENTO PP
26	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. LA FLORESTA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	NOMBRADO EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA - PRORROGA	NOMBRAMIENTO PP
27	CAQUETA	FLORENCIA	C.Z. FLORENCIA 1	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34274; 34275 - LISTA AGOTADA	EN PROCESO DE NOMBRAMIENTO YULY ANDREA FIGUEROA RONDON	NOMBRAMIENTO PP
28	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34760	ABSTENCION - ANGELA MARIA LONDOÑO VILLEGAS - RAD CNSC - 20203201140342 DE 21/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL
Clasificado



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPEC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
29	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. SUR ORIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	EN PROCESO DEROGATORIA - ALBA NIDIA GARCIA CORREA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
30	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS - RAD CNSC-20203201527692 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
31	ATLANTICO	SOLEDAD	C.Z. HIPODRGMO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34241	NOMBRAMIENTO DE JESUS DAVID DONADO CHIMA	NOMBRAMIENTO PP
32	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	RENUNCIA DE DIEGO ALEJANDRO BLANCO MORALES - RAD CNSC-20203201527692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
33	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. MARTIRES	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	RENUNCIA DE ZULLY ALEXANDRA MENDIVIELSO MONTOYA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
34	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. KENNEDY	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	RENUNCIA DE ANDREA DEL PILAR OLIVERA SANCHEZ	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
35	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. PUENTE ARANDA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - ROSA EDITH TURRIAGO CALDERON - RAD CNSC - 20203201140342 DE 21/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
36	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. KENNEDY	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - YENCY LORENA CHITIVA LEON	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
37	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - MARCO FIDEL CASTRO AMAYA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
38	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. SUBA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE JENNY TATIANA GARZON MURCIA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
39	ARAUCA	TAME	C.Z. TAME	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	ABSTENCION - CLAUDIA JEANINE ZAPA MARIÑO	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
40	CAQUETA	FLORENCIA	C.Z. FLORENCIA 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34274	DEROGO NOMBRAMIENTO DE YANETH LORENA GIRALDO VANEGAS - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
41	GASANARE	YOPAL	C.Z. YOPAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34281	DEROGO NOMBRAMIENTO DE DORIS AMANDA GALINDO GAITAN - RAD CNSC - 20203201234422 DE 11/11/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
42	CAUCA	POPAYAN	C.Z. POPAYAN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34288	DEROGO NOMBRAMIENTO DE JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
43	NORTE SANTANDER	CUCUTA	C.Z. CUCUTA 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34745	DEROGO NOMBRAMIENTO DE KENNY ESTUPINAN RAMIREZ - RAD CNSC-20203200779722 DE 30/07/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
44	NARIÑO	PASTO	C.Z. PASTO 1	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34735	DEROGO NOMBRAMIENTO DE RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELLENDEZ - RAD CNSC-20203200692992 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO

Página 4 de 12

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

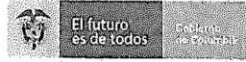
Sede Dirección General
 Avenida carrera 68 No.64c - 75
 PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8060

Scanned by TapScanner



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Gestion Humana
GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL
Clasificado



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	DEG	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
45	VALLE	RUGA	C.Z. BUGA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34802	ELEGIBLE AUTORIZADO JHON DAVID FLOREZ GARC	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
46	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	EN PROCESO DE ABSTENCION - ANGELA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
47	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. NORORIENTAL	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE DAVID ANDRES MONTERO ZARAMA - RAD CNSC-20203200892892 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
48	ANTIOQUIA	ITAGUI	C.Z. ABURRA SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34221	DEROGO NOMBRAMIENTO DE VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
49	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. ROSALES	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	DEROGO NOMBRAMIENTO DE NATALIA ZULIAGA JARAMILLO - RAD CNSC-20203200892892 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
50	ANTIOQUIA	MEDELLIN	C.Z. ROSALES	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34112	EN PROCESO DEROGATORIA - DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
51	ATLANTICO	BARRANQUILLA	C.Z. NORTE CENTRO HISTORICO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34238	NOMBRAMIENTO DE ENZO MIGUEL ADOLFO JOSE CABALLERO CHARRIS	NOMBRAMIENTO PP
52	ATLANTICO	BARRANQUILLA	C.Z. SUR OCCIDENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34238	ABSTENCION - ELIANA PAOLA SALTARIN SOTO	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
53	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. CIUDAD BOLIVAR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	NOMBRAMIENTO DE ANDREA MILENA RINCON GONZALEZ - EN TERMINOS DE ACEPTACION	NOMBRAMIENTO PP
54	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	NOMBRAMIENTO DE MIGNONIA ROCIO PLAZAS LEAL - EN TERMINOS DE ACEPTACION	NOMBRAMIENTO PP
55	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE WILLIAM MAURICIO MILLAN VARGAS - 08/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
56	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. BOSA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	NOMBRADO ALVARO ANDRES CAICEDO ALAVA - PRORROGA 01/02/2021	NOMBRAMIENTO PP
57	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. BARRIOS UNIDOS	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	RENUNCIA DE EMA CONSUELO CORONEL FUENTES - RAD CNSC - 20203201171892 DE 28/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
58	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. TUNJUELITO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
59	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. USME	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE NELSY MARIBEL CELIS ZEA - RAD CNSC - 20203201171892 DE 28/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO

Página 5 de 12

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

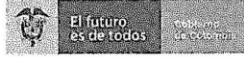
Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Scanned by TapScanner



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL
Clasificado



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPEC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
60	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. USME	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242		SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
61	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. BOSA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	NOMBRADO ANGELA PATRICIA VARGAS GONZALEZ - PRORROGA 01/02/2021	NOMBRAMIENTO PP
62	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. USAQUEN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE ANGELA MARIA OSPINA NIETO - RAD CNSC - 20203201171892 DE 28/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
63	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. CIUDAD BOLIVAR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE ASTRID LILIANA MUÑOZ MANRIQUE - RAD CNSC - 20203200891372 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
64	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. TUNJUELITO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE MARIA PAULINA LONDOÑO VELÁSQUEZ - RAD CNSC - 20203200891372 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
65	BOLIVAR	CARTAGENA	C.Z. HISTORICO Y DEL CARIBE NORTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34243	ABSTENCION - TATIANA LOPEZ ALVEAR - CNSC - 20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
66	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. USME	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	NOMBRADO CELSO JAIME RAMIREZ ROJAS - PRORROGA 01/02/2021	NOMBRAMIENTO PP
67	CALDAS	MANIZALES	C.Z. MANIZALES 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34266	DEROGO NOMBRAMIENTO DE VALENTINA CARDONA BUITRAGO - RAD CNSC - 20203200891372 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
68	CALDAS	MANIZALES	C.Z. MANIZALES 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34266	DEROGO NOMBRAMIENTO DE LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO - RAD CNSC - 20203200892892 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
69	CAUCA	POPAYAN	C.Z. POPAYAN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34266	DEROGO NOMBRAMIENTO DE SOFIA QUESSEP ARBOLEDA - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
70	CESAR	VALLEDUPAR	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34333	DEROGO NOMBRAMIENTO DE INGRID PAOLA JIMENEZ BOHORQUEZ - RAD ICBF - 20203200892892 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
71	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	C.Z. ORIENTE MEDIO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34219	DEROGO NOMBRAMIENTO DE SERGIO ALEJANDRO MAZZO BOHORQUEZ - RAD CNSC - 20203200892892 DE 28/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
72	CORDOBA	MONTELIBANO	C.Z. MONTELIBANO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34345	NOMBRAMIENTO DE LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE	NOMBRAMIENTO PP
73	NARIÑO	PASTO	C.Z. PASTO 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34735	DEROGO NOMBRAMIENTO DE LUIS ALFONSO TORRES ERASO - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO

Página 8 de 12

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiacoficial

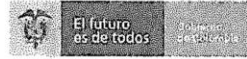
Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Scanned by TapScanner



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL
Clasificado



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPFC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
74	CORDOBA	MONTERIA	C.Z. MONTERIA 1	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34347	NOMBRAMIENTO DE ANGELICA GREIZ ANGEL GRANDETH	NOMBRAMIENTO PP
75	MAGDALENA	SANTA MARTA	C.Z. SANTA MARTA NORTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34721	DEROGO NOMBRAMIENTO DE ALVARO ALFONSO CABALLERO CHACON	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
76	NARIÑO	TUQUERRES	C.Z. TUQUERRES	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34743	DEROGO NOMBRAMIENTO DE SANDRA VIVIANA PAZ PASUY - RAD ICBF - 20203201892892 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
77	NARIÑO	PASTO	C.Z. PASTO 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34735	ELEGIBLE AUTORIZADO EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
78	NARIÑO	PASTO	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34735	NOMBRAMIENTO DE JOSE ANTONIO TORRES CERON	NOMBRAMIENTO PP
79	NORTE SANTANDER	CUCUTA	C.Z. CUCUTA 3	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34745	NOMBRAMIENTO DE MANUEL JOSE SALAZAR CHICA	NOMBRAMIENTO PP
80	CAUCA	POPAYAN	C.Z. POPAYAN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34288	DEROGO NOMBRAMIENTO DE GREICI MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ VIDAL - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
81	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	C.Z. PUERTO ASIS	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34756	DEROGO NOMBRAMIENTO DE ADOLFO BUSTOS MORENO - RAD CNSC - 20203201150242 DE 23/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
82	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34760	DEROGO NOMBRAMIENTO DE DIANA LORENA PARDO RUJ - RAD ICBF - 20203203082892 DE 29/08/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
83	SANTANDER	FLORIDABLANCA	C.Z. BUGARAMANGA SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34777	PENDIENTE AUTORIZACION CNSC - RAD CNSC - 20203201618902 DEL 08/6/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
84	SANTANDER	BARRANCA BERMEJA	C.Z. LA FLORESTA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34771	NOMBRAMIENTO DE ANGELA PATRICIA CHACEDO LARA	NOMBRAMIENTO PP
85	VALLE	PALMIRA	C.Z. PALMIRA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34822	NOMBRAMIENTO DE EDWIN ALVAREZ MARTINEZ	NOMBRAMIENTO PP
86	VALLE	PALMIRA	C.Z. PALMIRA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34822	ABSTENCION - MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR - RAD CNSC - 20203201140342 DE 21/10/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
87	VALLE	CALI	C.Z. CENTRO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	NOMBRAMIENTO DE JUAN PABLO HERNANDEZ ZAMBRANO	NOMBRAMIENTO PP
88	VALLE	CALI	C.Z. CENTRO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	RENUNCIA DE FREDDY ALEJANDRO LOAIZA GUALTERO - CNSC - 20203201327692 DE 09/12/2020	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO

Página 7 de 12

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

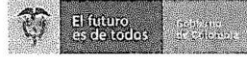
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75.
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Scanned by TapScanner



N°	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	OPEC	VACANTE PENDIENTE DE PROVISION POR	OBSERVACIONES
89	VALLE	CALI	C.Z. SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	NOMBRAMIENTO DE DIANA LUCÍA PEDROZA ZUÑIGA	NOMBRAMIENTO PP
90	VALLE	CALI	C.Z. RESTAURAR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	NOMBRAMIENTO DE JULIANA MERA GONZALEZ	NOMBRAMIENTO PP
91	CALDAS	MANIZALES	C.Z. MANIZALES 2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34266	NOMBRAMIENTO DE NATALIA PELAEZ ZAPATA - EN TERMINOS DE ACEPTACION	NOMBRAMIENTO PP
92	BOGOTA	BOGOTA	C.Z. BOSA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34242	DEROGO NOMBRAMIENTO DE MARIA ELENA DAVID CORDOBA	SOLICITADO A LA CNSC - CRITERIO UNIFICADO
93	VICHADA	PUERTO CARRERO	C.Z. PUERTO CARRERO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34844	NOMBRAMIENTO DE MARILYN BRAVO	NOMBRAMIENTO PP
94	VALLE	CALI	C.Z. CENTRO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	34819	NOMBRAMIENTO DE YENY CAROLINA ORTIZ NARANJO	NOMBRAMIENTO PP

2. Se reportan cien (100) vacantes definitivas correspondientes al empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, las cuales se relacionan a continuación en cumplimiento a la orden judicial:

N°	OPEC NUEVA EN SIMO REPORTE 2020	REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	ESTADO PROVISION
1	LISTA AGOTADA	ATLANTICO	SOLEDAD	C.Z. HIPODROMO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
2	LISTA AGOTADA	BOLIVAR	TURBACO	C.Z. TURBACO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	VACANTE
3	LISTA AGOTADA	HUILA	GARZON	C.Z. GARZON	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
4	LISTA AGOTADA	NARIÑO	TUMACO	C.Z. TUMACO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
5	LISTA AGOTADA	NARIÑO	TUMACO	C.Z. TUMACO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
6	LISTA AGOTADA	NARIÑO	TUMACO	C.Z. TUMACO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
7	LISTA AGOTADA	NARIÑO	TUMACO	C.Z. TUMACO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
8	LISTA AGOTADA	SANTANDER	VELEZ	C.Z. VELEZ	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
9	LISTA AGOTADA	VALLE	TULUA	C.Z. TULUA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
10	LISTA AGOTADA	VALLE	TULUA	C.Z. TULUA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
11	LISTA AGOTADA	VALLE	TULUA	C.Z. TULUA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	ENCARGO
12	LISTA AGOTADA	VALLE	JAMUNDI	C.Z. JAMUNDI	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
13	N134963	AMAZONAS	LETICIA	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
14	N134963	AMAZONAS	LETICIA	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	PROVISIONAL
15	N134963	AMAZONAS	LETICIA	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	VACANTE

Página 8 de 12

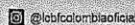


ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Scanned by TapScanner

9. De este informe se desprende en relación con la de la ciudad de Medellín que le están derogando el nombramiento a 12 personas de la lista de la resolución No. CNSC - 20182230072535 DEL 17-07-2018 y en la cual manifestó que solicitaron criterio unificado, por lo que realizo un análisis caso por caso donde se puede comprobar que estas vacantes siguen pendientes por proveer y no fueron repostada en el listado general presentado para cumplimiento de fallo Tutela de dentro del proceso 76001-33-33-008-2020-00117-01.

CASO 1 EL PRIMERO ENUNCIADO EN ESTE DOCUMENTO DEL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 PROFERIDO POR EL ICBF, EN EL CUAL LA SEÑORA MARIA DEL MAR MARMOL RIOS- SE LE DEROGA EL NOMBRAMIENTO - SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO - EN LA LISTA PUESTO DE LA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 62 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 1

CASO 2 CAROLINA CASTAÑO GIRALDO EN LAS MISMAS CODICIONES ANTERIORMENTE ANOTADAS - EN LA LISTA PUESTO 72 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 – PUESTO 2

CASO 3 SULY ELIZABETH PAZ DEREGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO - EN LA LISTA DE LA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 81 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - PUESTO 3

CASO 4 YENNY GUTIERREZ ANGEL EN LAS MISMAS CONDICIONES – DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 73 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 4

CASO 5 BORIS ERNESTO SANTIAGO - DEROGADO NOMBRAMIENTO – S DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 74 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 5

CASO 6 MARILUZ GONZALEZ TABARES - VACANCIA DEFINITIVA – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 01 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 -18

CASO 7 ALBA NIDIA GARCIA CORREA – DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 60 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 29

CASO 8 DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS - DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 65 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 30

CASO 9 ANGELA CRISTINA GONZALEZ - DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 78 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 46

CASO 10 DAVID ANDRES MONTERO - DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 69 –PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 47

CASO 11 NATALIA ZULUAGA JARAMILLO - DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 68 PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 49

CASO 12 DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS – DEROGADO NOMBRAMIENTO – SOLICITADO CRITERIO UNIFICADO – EN LA LISTA RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 PUESTO 67 - PUESTO EN EL PRIMER INFORME DE LAS 194 - 50

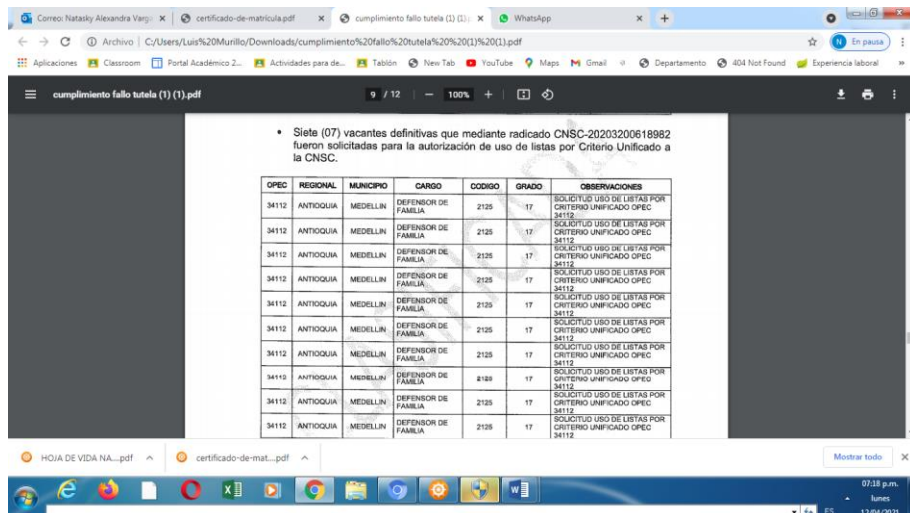
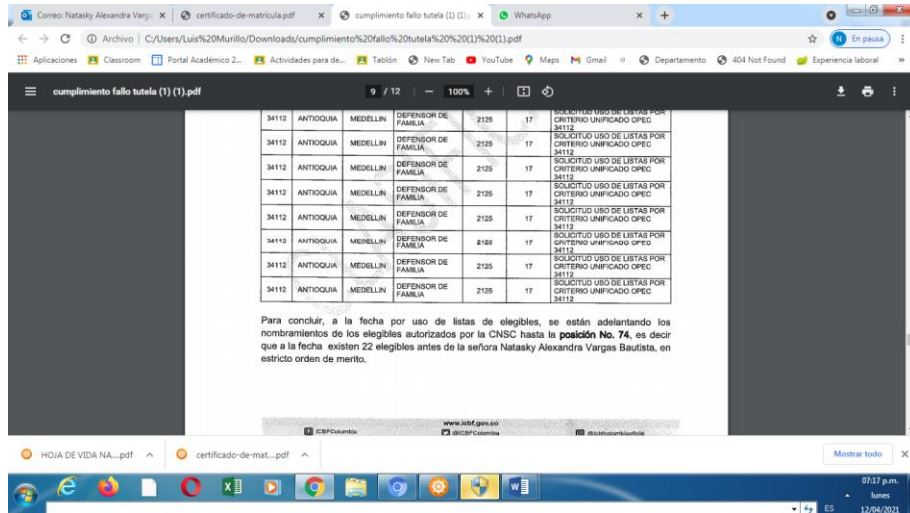
ANEXO PANTALLAZO DE LAS POSICIONES OCUPADAS EN LA RESOLUCION NOMBRADA ANTERIORMENTE PARA NOMBRAR INICIALMENTE 44 DEFENSORES Y DESPUES PASO A 70.

Posición	Tipo de Documento	Documento	Nombre	Puntaje
59	CC	42882474	MARTA NUBIA RESTREPO ZAPATA	72,18
60	CC	43834079	ALBA NIDIA GARCIA CORREA	72,14
61	CC	43086906	GLORIA CECILIA JIMENEZ BETANCUR	72,12
62	CC	22805880	MARINA DEL MAR MARMOL RIOS	72,08
63	CC	71384531	WILLIAM ANDRÉS GARCÍA OSPINA	72,08
64	CC	35603173	JUDY YOKIMA BECERRA SERNE	72,04
64	CC	1063793684	KATHERING SIRLEY LATORRE CAICEDO	72,04
65	CC	1037608792	DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS	71,98
66	CC	8433984	EDWIN ANDRÉS BETANCUR SÁNCHEZ	71,97
67	CC	50981241	DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS	71,93
68	CC	1017129151	NATALIA ZULUAGA JARAMILLO	71,92
69	CC	72179008	WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCIA	71,89
69	CC	87081631	DAVID ANDRES MONTERO ZARAMA	71,89
69	CC	1017143419	DAVID CAROLINA VASQUEZ HERRERA	71,89
70	CC	21827421	SUSANA KATHERINE UPEGUI CARVAJAL	71,87
71	CC	1037584156	EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA	71,86
72	CC	43207409	CAROLINA CASTAÑO GIRALDO	71,85
73	CC	66768270	YENNY GUTIERREZ ANGEL	71,75
74	CC	3716064	BORIS ERNESTO SANTIAGO PACHECO	71,63
75	CC	43636686	ORFA NELLY GIRALDO LOPEZ	71,60

del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF

Posición	Tipo de Documento	Documento	Nombre	Puntaje
76	CC	43631336	LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA	71,56
76	CC	43710697	SANDRA PATRICIA YILLA MARIN	71,56
77	CC	1065281274	XIMENA DEL PILAR TAMAYO SALAS	71,40
78	CC	37088084	ANGELA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA	71,33
79	CC	43251065	SINDY LORENA MARIN ARROYAVE	71,18
80	CC	32227869	SANDRA YAMILLE ARANGO MESA	71,14
81	CC	1086272551	SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO	70,99
82	CC	49735296	NUBIA STELLA CORREDOR SALCEDO	70,94
83	CC	8431228	HAROLD LOPEZ CASTRILLON	70,93
84	CC	42824546	DIANA NIORELA RUCILA DAVID	70,92
85	CC	71683965	JOSE EUSEBIO BAENA CAÑO	70,91
86	CC	43159148	PAOLA ANDREA ESTRADA ALVAREZ	70,87
87	CC	43967084	VIVIANA MARIA ARANGO BUILLES	70,78
88	CC	101731210	KATHERINE JULIETH SÁZ A RODRIGUEZ	70,76
89	CC	1037630128	FABIO ESTEBAN ROMAN ARBOLEDA	70,66
90	CC	21469849	SANDRA MILENA MEDINA TOBON	70,61
91	CC	71789760	ALIRIO ALONSO MIRA OSORIO	70,58
92	CC	92450534	CARLOS JAVIER SERPA RUDINO	70,57
93	CC	73212522	ELKIN ORLANDO BOSSA MONTERO	70,55
94	CC	43468792	GLORIA INES PUERTA CARVAJAL	70,45

De igual manera me permito anexar respuesta dada por ICBF el día 17 de junio del 2020 firmado por Jhon Fernando Guzman Uparela Director de gestión humana del ICBF donde me informan que en esa fecha estaba realizando nombramiento hasta la posición 74 y que tenían 7 vacantes más para nombrar por lo que llegarían a la posición 81 en la lista de vacante para la ciudad de Medellín, a la cual también el derogaron el nombramiento como se puede observar en el caso 3 que relacione anteriormente.



Con esta respuesta se demuestra que es imposible que hayan nombrado siguiendo el criterio unificado ya que para esas fechas los casos mencionados anteriormente se encontraban en proceso de nombramiento en periodo de prueba, llegando al puesto 81, por lo anteriormente anotado esos puestos que el ICBF hacen referencia que solicitaron uso de lista por criterio unificado siguen vacante, sin que se hayan nombrado más personas de esa resolución, por lo que no entiendo las razones de no informar estos puestos en ese listado o siguen nombrando con la resolución RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 ya que solicitaron criterio unificado y solo colocan una sola vacante en la ciudad de Medellín cuando en realidad son 12 las vacantes, como lo pude demostrar con las evidencias aportadas.

Frente a esta situación la suscrita el día 14 de abril del corriente año presento derecho de petición ante el ICBF solicitando la siguiente información PETICIONES.

1.- Me informen mediante qué documento solicitaron el uso del criterio unificado para cubrir estas vacantes que estaban pendiente en la ciudad de Medellín y que no fueron reportadas en la lista general creada en virtud de la sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del valle del Cauca.

2.- Me informe con que puestos de la lista de la resolución del 2018 antes mencionada llenaron estar vacantes.

3.- Me informe por qué no relacionaron como vacantes definitivas en el nuevo oficio dirigido a la comisión ya que revisado el mismo de las 124 vacantes que ustedes informaron solo hacen referencia a una sola vacante para la ciudad de Medellín que paso con las otras 11 vacantes, ya que el fallo del tribunal del Valle es claro en lo que ordeno, que todas las vacantes que existieran debían incluirse y las mismas debe ser llenadas con esa lista general que realiza la CNSC.

4.-Me informen si las 82 vacantes que relacionan en ese primer escrito se encuentran con la misma situación que les acabo de presentar y si es el caso solicito realicen esa aclaración y oficien que no son 124 si no 194 vacantes a llenar con esta lista unificada.

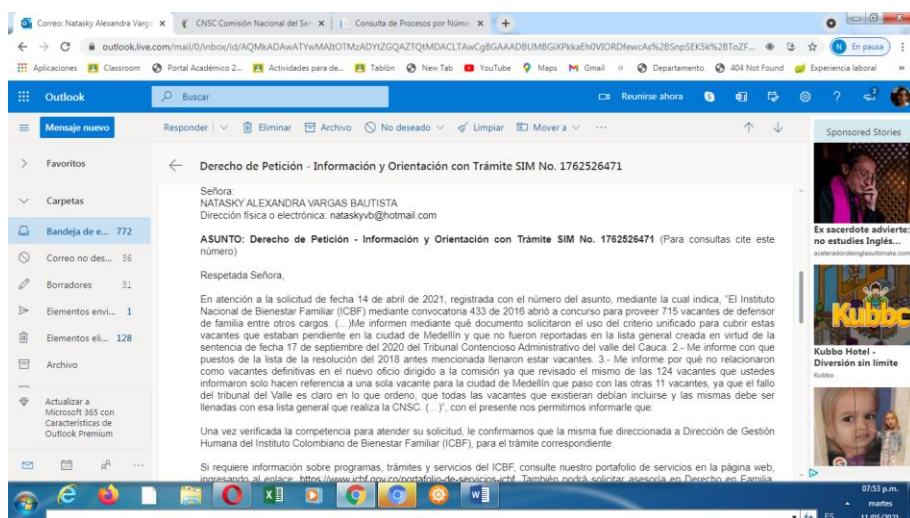
5.- Me informe las razones del porque en la lista general creada en virtud de la sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del valle del Cauca, solo colocaron una vacante en la ciudad de Cúcuta, cuando hay 3 personas que ocupan cargos en provisionalidad en entre ellos (Los señores: GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PÉREZ y EDISON URBINA) lo cual sucede en varias regionales donde pese a que existen varias vacantes, porque sus titulares renunciaron, pero no fueron reportadas a la comisión.

6.- Igualmente me informe que puesto van de la lista general creada en virtud de la sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del valle del Cauca, cuantos han aceptado y cuantos no han aceptado.

7.- Meden respuesta a la presente solicitud respetuosa dentro de los términos de ley y a la dirección de notificación o al correo electrónico nataskyvb@hotmail.com

Sin que a la fecha dieran respuesta al mismo anexo recibido.

Comentado [LM1]:



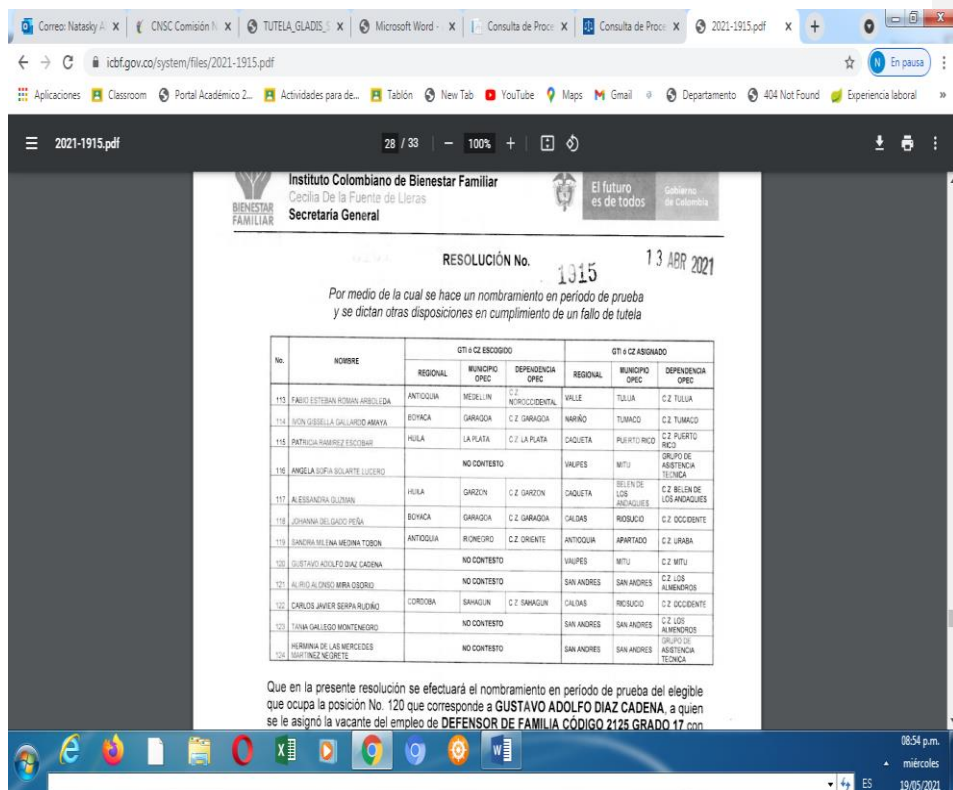
De esta manera desvirtuando lo informado en ese oficio dirigido a la CNSC de fecha de radicación 16 de diciembre del 2020 en que informan que esas vacantes allí relacionadas por el ICBF este solicitó aplicación del criterio unificado, haciendo entrever que están ya ocupadas, lo que conlleva a no ser tenidas en cuenta, perjudicando a las personas que con ese fallo tenemos posibilidades a un nombramiento, ya que como se puede verificar en la ciudad de Medellín quedaron en el puesto de la lista 81 y no han vuelto a nombrar a nadie, esto puede comprobar también con la nueva lista general donde realizada por La CNSC donde del puesto 82 de esa RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018 paso al puesto 62 en el listado general, no se entiende como si el ICBF es en nominado no tenga claridad de cuanto vacantes son en realidad o cual es la trasfondo para no sacar todas las vacantes y nombraron del puesto 82 al 92 con ese listado general, pero esas 12 vacantes que solicitaron criterio unificado no las quieren nombrar ni con la RESOLUCION No 20182230072535 DEL 17-07-2018, ni con el nuevo listado general.

20182230072535 Página 4 de 9

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF"

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
76	CC	43631335	LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA	71,55
76	CC	43710997	SANDRA PATRICIA VILLA MARIN	71,55
77	CC	1065261274	XIMENA DEL PILAR TAMAYO SALAS	71,40
78	CC	37088034	ANGELA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA	71,23
79	CC	43251055	SINDY LORENA MARIN ARROYAVE	71,16
80	CC	32227869	SANDRA YAMILE ARANGO MESA	71,14
81	CC	1085272551	SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO	70,99
82	CC	48735296	NUBIA STELLA CORREDOR SALCEDO	70,94
83	CC	8451228	HAROLD LOPEZ CASTRILLON	70,93
84	CC	42824545	DIANA NORELA ARCILA DAVID	70,92
85	CC	71683965	JOSE EUSEBIO BAENA CANO	70,91
86	CC	43159145	PAOLA ANDREA ESTRADA ALVAREZ	70,87
87	CC	43907084	VIVIANA MARIA ARANGO BUILLES	70,78
88	CC	1017131210	KATHERINE JULIETH SAZA RODRIGUEZ	70,76
89	CC	1037630128	FABIO ESTEBAN ROMAN ARBOLEDA	70,65
90	CC	21468848	SANDRA MILENA MEDINA TOBON	70,61
91	CC	71795750	ALIRIO ALONSO MIRA OSORIO	70,58
92	CC	92450534	CARLOS JAVIER SERPA RUDINO	70,57

08:38 p.m.
miércoles
19/05/2021



Como se puede observar en la imagen que antecede el puesto 92 de la resolución N° 20182230072535 del 17 de Julio de 2018 en la nueva lista es puesto 122 Carlos Javier Serpa Rudiño le asignaron caldas – Riosucion CZ Occidente, por lo que ya fue nombrado.

Por lo que lo más prudente sería que esas vacante si no la van a llenar con el listado general, sean proveídas con los puesto 93 en adelante de la resolución N° 20182230072535 del 17 de Julio de 2018, ya que como ellos mismo informaron esas vacantes solicitaron aplicación del criterio unificado y como los puesto del 82 al 92 ya se encuentra nombrados por el listado general, proceda a realizar el nombramiento de esos puestos a partir del puesto 93 en adelante por lo que yo tendría derecho a que proceda mi nombramiento ya que ocupo como dije anteriormente la posición 96 de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

1.- Se requiera y conmine al instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que dé respuesta a mi petición de fecha 14 de abril del corriente año.

2.- Se requiera y conmine al Instituto Colombia de Bienestar Familiar de acuerdo con lo informado por ellos mismo continúen los nombramiento de las 12 vacantes en la ciudad de Medellín utilizando la resolución N° 20182230072535 del 17 de Julio de 2018 sobre la cual solicitaron aplicación del criterio unificado expedido por la CNSC, iniciando desde la posición 93 en este orden de mérito y por consiguiente expida la correspondiente de resolución de nombramiento a la cual tengo de derecho ya que ocupo el puesto 96, realizando en debida formar la audiencia de escogencia de plaza, para poder optar a una en la ciudad de Medellín.

3.- en caso de que no se pueda proceder con estos nombramientos den correcto cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del valle del Cauca, dentro del radicado 76001-33-33-008-2020-00117-01 , en consecuencia, corrija el oficio enviado a la comisión del servicio Civil, enviando de manera clara el reporte la totalidad de las vacantes para defensor de familia existentes a la fecha en todas la regionales y no omita información como es evidente lo hizo con las vacantes existente en la ciudad de Medellín (Antioquia) y Cúcuta (norte de Santander) Se requiera y conmine al instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que continúe con los nombramientos en estricto orden de mérito y en la totalidad de las vacantes existentes a las personas que hacemos parte de la lista general creada en virtud de la sentencia de fecha 17 de septiembre del 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del valle del Cauca y el en evento que algunas no acepten se proceda en estricto orden de mérito hasta agotar el referido listado y así mismo se realice en debida forma la audiencia de escogencia de plaza.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento este derecho de petición de acuerdo a lo dispuesto en:

ACCION DE TUTELA

Dentro de este contexto, por regla general, la acción de tutela no procede contra los actos administrativos dictados dentro de un concurso de méritos, por cuanto el afectado puede acudir a los medios de defensa disponibles en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para el efecto. Incluso, con la expedición de la Ley 1437 de 2011, los demandantes pueden solicitar la adopción de medidas cautelares de todo tipo (preventivas, conservativas, anticipadas o de suspensión) cuyo contenido de protección es amplio y admiten su concurrencia dependiendo del caso (según la ley: “el juez o magistrado ponente podrá decretar una o varias” al mismo tiempo), con lo cual se pretende garantizar el acceso material y efectivo a la administración de justicia. Esta circunstancia debe ser objeto de análisis en el estudio de procedencia de la acción de tutela.

Ahora bien, desde una perspectiva general, la Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales.

Sobre esta última, en la Sentencia T-059 de 2019, en el marco de un concurso de méritos, la Corte manifestó que: “Las acciones de tutelas que se interponen en contra de los actos administrativos que se profieren en el marco de concursos de méritos, por regla general, son improcedentes, en tanto que existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en el marco de ésta, la posibilidad de solicitar medidas cautelares. Sin embargo, al juez constitucional le corresponde, establecer si esas medidas de defensa existentes en el ordenamiento jurídico son ineficaces, atendiendo a las particularidades del caso en concreto puesto en su conocimiento. (...)”

“Particularmente, cuando se trata de concursos de méritos, la jurisprudencia ha sido consistente en afirmar que los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces en concreto, para resolver el problema jurídico planteado, pues generalmente implica someter a ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que (i) la lista de elegibles en la que ocuparon el primer lugar pierda vigencia de manera pronta o, (ii) se termine el período del cargo para el cual concursaron, cuando éste tiene un periodo fijo determinado en la Constitución o en la ley. En ese sentido, la orden del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho no estaría relacionada con la efectividad del derecho al acceso de cargos públicos, sino que implicaría una compensación económica, situación que[,] a todas luces, no implica el ejercicio de la labor que se buscaba desempeñar y significa consolidar el derecho de otra persona que, de acuerdo con el mérito, no es quien debería estar desempeñando ese cargo en específico. (...)” .

“Por último, es importante poner de presente que, pese a que se podría sostener que la pretensión de la acción de tutela, se podría satisfacer mediante la solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que en el fondo se plantea una tensión que involucra el principio de mérito como garantía de acceso a la función pública y ello, a todas luces, trasciende de un ámbito administrativo y se convierte en un asunto de carácter constitucional, que torna necesaria una decisión pronta, eficaz y que garantice la protección de los derechos fundamentales. // Lo anterior, en la medida en que tal y como se estableció en las Sentencias C-645 de 2017, C-588 de 2009, C-553 de 2010, C-249 de 2012 y SU-539 de 2012, el mérito es un principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, en la medida en que tiene un triple fundamento histórico, conceptual y teleológico. En efecto, el principio del mérito se estableció en el ordenamiento jurídico con la finalidad de proscribir las prácticas clientelistas, para garantizar un medio objetivo de acceso, permanencia y retiro del servicio público y, por último, para hacer efectivos otros derechos que encuentran garantía plena a través de éste, al tiempo que se materializan los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución.(...)”.

En el marco específico de las medidas cautelares, la Corte también ha dicho que el juez de tutela tiene la facultad de proteger los derechos fundamentales como objetivo prioritario de acción, y ello lo hace de forma inmediata y con medidas más amplias; y, además, precisó que, aunque se debe revisar dicha herramienta al hacer el estudio de subsidiariedad, lo cierto es que existen importantes diferencias entre la medida cautelar y la acción de tutela, las cuales pueden resumirse así: “(i) es necesario seguir y ajustarse al procedimiento descrito en la norma y acudir mediante abogado debidamente acreditado, situación que no ocurre con la acción de tutela, como quiera que este es un instrumento que puede ser usado de manera personal por el titular de los derechos vulnerados, sin necesidad de seguir una forma preestablecida, (ii) por regla general, para que una medida cautelar sea decretada, es imperativo prestar caución para asegurar los posibles perjuicios que con ésta se puedan causar y, (iii) la suspensión de los actos que causen la vulneración de los derechos no es de carácter definitivo, puesto que estas herramientas son transitorias y, en esa medida, la orden final está sometida a las características propias de cada juicio, en contraposición con la protección que brinda el amparo constitucional, que en principio, es inmediato y definitivo.”

En este orden de ideas, se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, como lo señaló expresamente Sentencia T-059 de 2019.

ANEXOS

A efectos que se verifiquen las contradicciones presentadas en las Comunicaciones del ICBF allego los siguientes documentos:

1. Adjunto a la presente me permito remitir comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar familiar donde informa que hay 194.
2. Adjunto respuesta emitida por del Instituto Colombiano de Bienestar familiar con fecha 17 de junio del 2020, donde me informan en que puesto van en la ciudad de Medellín.
3. Anexo resolución No. CNSC - 20182230072535 DEL 17-07-2018 Pagina de 9 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF"

COMPETENCIA. Es Usted Señor Juez el competente para conocer de la presente Acción de Tutela, teniendo en cuenta el lugar donde ha ocurrido la violación o vulneración de mi derecho, conforme a lo previsto en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º numeral 1 del decreto 1382 de 2000, modificado por el decreto 1983 de 2017 y teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Servicio Civil es una entidad de Orden Nacional .

NOTIFICACIONES

ACCIONADAS • ICBF, la ciudad de Bogotá D.C Carrera 68 No. 64C- 75, Pbx.57(1)4377630. Notificaciones Judiciales: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

• La CNSC en la Calle 16C No. 96-64, Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono, (1) 3259700 y 019003311011 Fax 3259713, correo electrónico: atencionalciudadano@cns.gov.co y notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ACCIONANTE

Estaré atenta a recibir notificaciones en la carrera 9 No 39-50 parques de Sevilla 3 – casa 24 Villavicencio –Meta.

Correo Electrónico nataskyvb@hotmail.com

Teléfono: 3012857070

Agradezco su atención, esperando pronta y positiva respuesta

Cordialmente,

NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA
C.C. 60450448 de Cúcuta N/S